

## **AUTO No. 03034**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado N° 2009ER64135 del 15 de Diciembre de 2009, la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A** identificada con Nit. N° 800.208.146-3, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento de publicidad exterior tipo Valla Convencional de obra, ubicada en la Avenida Carrera 11 No 140-41, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2010EE13584 del 8 de Abril de 2010, en el cual solicitó al Representante Legal de **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, realizara las correcciones y aclaraciones correspondientes y radicara el soporte probatorio como constancia de su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Que mediante radicado No 2010ER21900 del 26 de Abril de 2010, **INVERSIONES ALCABAMA S.A**, allega oficio manifestando que se efectuó el arreglo correspondiente, según lo solicitado en el Requerimiento, para lo cual adjuntaron registro fotografico.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió Concepto Técnico No 201000768 del 23 de junio de 2010, en el cual se negó la viabilidad a la expedición de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la Avenida Carrera 11 No 140-41, Localidad de Usaquén de esta ciudad, por incumplir con las estipulaciones ambientales, pues incumple con los requisitos exigidos.

## **AUTO No. 03034**

Que en consecuencia, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría emitió la Resolución No. 6442 del 03 de septiembre del 2010, mediante la cual negó a **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla de obra convencional ubicado en la Avenida Carrera 11 No 140-41, Localidad de Usaquén de esta ciudad, acto administrativo que fue notificado de manera personal el 21 de diciembre del 2011, al señor **OSCAR AVELLA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.434.456, en calidad de apoderado de **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**

Que mediante radicado No. 2011ER167737 del 26 de Diciembre de 2011, la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, manifiesta que el elemento ha sido desmontado en su totalidad.

Que esta Entidad mediante radicado No. 2012EE066439 del 28 de Mayo de 2012, emitió Requerimiento Técnico a la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, mediante el cual se le solicito allegar soporte fotográfico en el cual se observe el retiro del elemento Publicitario.

Que por medio de radicado No. 2012ER069066 del 04 de Junio de 2012, la empresa **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, allega oficio adjuntando fotografía donde se evidencia el desmonte del elemento.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que con base en lo anterior esta Entidad emitió el Concepto Técnico N° 08624 del 19 de noviembre del 2013, cuyo contenido se describe a continuación:

“(…)

*2. **OBJETO:** Determinar si se Archiva la Resolucion 6442 de 2010, por medio de la cual se niega un registro de publicidad exterior visual tipo valla de obra y se toman otras determinaciones.*

(…)

*5. **VALORACION TÉCNICA:** el Elemento en cuestión fue desmontado*

**AUTO No. 03034**

**6. CONCEPTO TÉCNICO:**

*Se sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 6442 de 2010*

(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 08624 del 19 de Noviembre del 2013 rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual- Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que una vez analizadas las documentales que reposan en el expediente SDA-17-2010-1916, se puede concluir que para dar por terminado el presente trámite es suficiente con evidenciar que la Resolución No. 6442 de 2010, por medio de la cual se negó la solicitud de registro nuevo no fue recurrida por la solicitante, así como también suficiente es el Concepto Técnico N° 08624 del 19 de Noviembre del 2013, en donde se demuestra que el elemento de publicidad exterior tipo Valla Convencional de Obra fue desmontada por la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.**, dejando como conclusión que se debe archivar la solicitud de registro 2009ER64135 del 15 de Diciembre de 2009, para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Avenida Carrera 11 No 140-41, Localidad de Usaquén de esta ciudad teniendo en cuenta que a la fecha han desaparecido los fundamentos facticos que dieron origen a la presente actuación administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad contenidas en el expediente SDA-17-2010-1916, por cuanto no existen hechos que permitan continuar con la actuación administrativa.

Página 3 de 5

## **AUTO No. 03034**

### **COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el numeral 7 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de;

*“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente **SDA-17-2010-1916**, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional ubicado en la Avenida Carrera 11 No 140-41, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente **SDA-17-2010-1916**.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente providencia a la sociedad **INVERSIONES ALCABAMA S.A.** identificada con Nit. 800.208.146-3 a través de su representante legal el señor **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ** identificado con cedula de

**AUTO No. 03034**

ciudadanía No. 79.146.687 y/o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 155C – 20 Oficina 3501.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*EXPEDIENTE SDA-17-2010-1916*

**Elaboró:**

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/08/2017
---------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	29/08/2017
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------